



**JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD**  
Medellín, trece (13) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	Verbal – Servidumbre para la Conducción de Energía Eléctrica
Demandante	<b>Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P.</b>
Demandado	<b>Herederos indeterminados de Rafael Antonio de Ávila Barrera</b>
Radicado	05001 40 03 013 2022 00980 00
Auto	Interlocutorio No. 478
Asunto	Inadmitir demanda

Examinada la demanda del trámite de la referencia, se estima necesario inadmitirla para que se subsanen las siguientes falencias:

1. Indicará de manera expresa en los hechos de la demanda si se conoce la existencia de herederos determinados de Rafael Antonio de Ávila Barrera. De ser afirmativa la respuesta, señalará los nombres completos y apellidos de estos, número de documento de identidad y dirección de notificaciones judiciales física y/o electrónica. Asimismo, aportará los documentos que acrediten el parentesco con Rafael Antonio de Ávila Barrera.
2. Indicará de manera expresa en los hechos de la demanda si ya se realizó la sucesión del fallecido Rafael Antonio de Ávila Barrera. De ser afirmativa la respuesta indicará en qué lugar se lleva la misma.
3. Aportará Registro Abierto de Avaluadores actualizado de los peritos que realizaron el avalúo del bien objeto de servidumbre en el cual pueda corroborar que estos se encuentran inscrito en la categoría 13 Intangibles Especiales.

- 4.** Aportará constancia de consignación del título judicial correspondiente a la suma estimada como indemnización conforme lo previsto en el artículo 2.2.3.7.5.2 del Decreto 1073 de 2015. Lo anterior, teniendo en cuenta que ya el proceso se encuentra registrado en el portal web del Banco Agrario.

Por lo anterior, la suscrita Juez,

**RESUELVE:**

**Primero.** Inadmitir la demanda del trámite de la referencia.

**Segundo.** Conceder a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanar los defectos señalados en la parte motiva, so pena de rechazo

**NOTIFÍQUESE**

**PAULA ANDREA SIERRA CARO**

**JUEZ**

JUZGADO TRECE CIVIL MUNICIPAL DE  
MEDELLIN

El auto que antecede se notifica por anotación en estados  
No. 024 Fijado en un lugar visible de la secretaría  
del Juzgado hoy 14 DE FEBRERO DE 2023  
a las 8:00 A.M.

JHON FREDY GOEZ ZAPATA  
SECRETARIO

JFG

Firmado Por:

Paula Andrea Sierra Caro

Juez

Juzgado Municipal

Civil 013 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2f868b70462ed78d0eef13358ff00a188e95269a7bed9d01de80b7028ca5ec79**

Documento generado en 13/02/2023 09:52:05 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>